

PRISON LAW OFFICE

General Delivery, San Quentin, CA 94964 Telephone (510) 280-2621 • Fax (510) 280-2704 www.prisonlaw.com Director: Donald Specter

Managing Attorney: Sara Norman

Staff Attorneys:
Rana Anabtawi
Rebekah Evenson
Steven Fama
Penny Godbold
Alison Hardy
Corene Kendrick
Kelly Knapp
Millard Murphy
Lynn Wu

Su responsabilidad al utilizar la siguiente información:

Cuando escribimos este material informativo, Intentamos brindar información útil y precisa. Sabemos que suele ser difícil para los prisioneros obtener información legal y no podemos proveer asesoría especifica a todos los prisioneros que la pidan. Las leyes cambian con frecuencia y pueden interpretadas de distintas formas. No podemos siempre realizar cambios a este material cada vez que la ley cambia. Si utiliza este material es su responsabilidad asegurarse de que la ley no haya cambiado y que sea pertinente a su situación. La mayoría de los materiales que requiere deberían estar disponibles en la biblioteca legal de su institución.

LOS PLANES DE CALIFORNIA PARA REDUCIR LA POBLACION PENITENCIARIA y LAS LEYES DE CREDITOS

(Actualizado el 17 de marzo del 2015 – Incluye información sobre libertad provisional anticipada para personas en su segundo "strike" y créditos de 2-por-1 para todos los prisioneros en custodia mínima)

Le enviamos esta carta porque ha solicitado mayor información sobre los planes para reducir la población penitenciaria de California y la forma que las leyes de créditos podrían afectarlo.

California tiene que reducir su población penitenciaria porque la Corte Suprema de los Estados Unidos declaró que el hacinamiento en las prisiones causaba que la atención médica y de salud mental en las prisiones fuera inconstitucional. *Brown v. Plata*, 563 U.S. ___, 131 S. Ct. 1910, 179 L.Ed.2d 969 (2011). La decisión de la Corte Suprema, la cual aprobó una orden emitida en el 2009 por una corte federal de tres jueces, exige que el estado reduzca la población de sus prisiones a 137.5 por ciento de la capacidad original del sistema.

A partir del 17 de marzo, el estado ha cumplido con las ordenes de la Corte de reducir la población penitenciaria. La población penitenciaria ahora representa el 135.5% de la capacidad original del sistema. Sin embargo, la Corte sigue supervisando la población penitenciaria del estado.

La orden de reducir la población penitenciaria considera las 34 prisiones del CDCR como un grupo, y no de forma individual. Siempre y cuando el promedio de la población penitenciaria a nivel estatal sea igual a o menos de los porcentajes establecidos por la corte federal (descrito más abajo), las prisiones, yardas, o edificios pueden estar más llenos

Las fechas límites actuales para reducir la población penitenciara son:

143 porciento de la capacidad original antes del 31 de agosto del 2014 (cumplida)

141.5 porciento de la capacidad original antes del 28 de febrero del 2015 (cumplida)

137.5 porciento de la capacidad original antes del 28 de febrero del 2016

El 17 de marzo del 2015, el estado informó a la corte que había cumplido con la segunda fecha límite (28 de febrero del 2015), explicando que la población ahora estaba a 135.5% de la capacidad original. Si el estado mantiene la población a o menos de 137.5% de la capacidad original, también cumplirá con la última fecha límite.

No obstante, si la población penitenciaria del estado aumenta y el estado no cumple con la fecha límite final, un Oficial de Cumplimiento asignado por la corte (el Juez Estatal Jubilado Elwood Lui) decidirá cuáles prisioneros serán liberados para que se logre el nivel de hacinamiento que las cortes ordenaron.

California ha tomado varios pasos para reducir su población penitenciaria desde el 2010. Lo siguiente es (1) una lista de las medidas ordenadas por la corte que resultarán en la liberación anticipada de algunos prisioneros (páginas 2-6); e (2) información sobre los cambios a las leyes de créditos para los presos del CDCR o de una cárcel que entraron en vigor hace tres o cuatro años (páginas 7-10).

Nuevas medidas que podrían ayudar liberarse de forma anticipada

(Algunas de estas o todas tal vez no aplican en su caso)

■ Más créditos para personas en su segundo strike cuyo segundo delito no fue violento

La orden de la corte de febrero del 2014 exige que el estado inmediatamente otorgue créditos de forma prospectiva a personas en su segundo strike cuyo segundo delito no fue violento. De tal forma, estos prisioneros pueden ganarse créditos de 33.3% (antes podían ganarse solo 20%). Esto significa que aquellas personas en su segundo strike cuyo segundo delito no fue violento empiezan a ganarse créditos de 33.3% a partir de la fecha de la orden (el 10 de febrero del 2014), pero no pueden ganarse más créditos por el tiempo que hayan cumplido antes de esa fecha.

El CDCR ha declarado a la corte que todas aquellas personas en su segundo strike cuyo segundo delito no fue violento que antes ganaban créditos de 20% han empezado, a partir del 10 de febrero del 2014, créditos del 2013, excepto aquellas personas que tienen que registrarse como agresores sexuales (véase el siguiente párrafo respecto a estas exclusiones). El CDCR ha explicado a la corte que a partir de

Otros cambios, tal y como aumentar los créditos por tiempo cumplido en una cárcel de condado previo a ingresar a la prisión, o aumentar los créditos por tiempo cumplido en una prisión estatal, fueron puestos en marcha hace tres o cuatro años.

Ha habido otros cambios recientes a las leyes estatales que también han reducido la población penitenciaria, inclusive la Propuesta 36 que en noviembre del 2012 cambió ciertos aspectos de la Ley de Tres Strikes (según el Estado, aproximadamente 2,100 prisioneros han sido liberados a raíz de estos cambios), y la Propuesta 47 que a partir de noviembre del 2014 permite que las cortes transformen la severidad de ciertos delitos de delitos graves (*felonies*) a delitos menores (*misdemeanors*), lo cual reduce ciertas penas (según el estado, estos cambios han resultado en la liberación de aproximadamente 3,100 prisioneros.) Por favor escríbanos si desea mayor información sobre las Propuestas 36 y 47.

¹ Muchos de los pasos no contemplan la liberación anticipada: hacer que algunas personas cumplan tiempo en cárceles de condado en ves de las prisiones, construir más prisiones, trasladar a prisioneros a prisiones privada, iniciar libertad bajo la supervisión del condado en ves de libertad provisional.

marzo del 2015, aproximadamente 4,500 prisioneros han sido liberados de forma anticipada gracias al incremento en créditos para personas en su segundo strike. Muchas otras personas en su segundo strike cuyo segundo delito no fue violento actualmente siguen ganándose créditos de 33.3%

El 16 de septiembre del 2014, los abogados de los prisioneros presentaron una petición ante la corte de tres jueces, pidiendo que la corte ordenara al CDCR a otorgar créditos de 33.3% a todas las personas en su segundo strike cuyo segundo delito no fue violento, inclusive aquellas obligadas a registrarse como agresores sexuales. Sin embargo, el 12 de diciembre del 2014, los abogados de los prisioneros retiraron esta petición porque parecía que no sería aprobada. Si la corte había denegado la petición, no habría remedio alguno para aquellas personas inscritas en 290 que reciben los créditos adicionales. Al retirar la petición, hemos guardado el derecho de presentar este tema más tarde cuando se presente una mejor oportunidad de aprobarla.

■ Créditos "Milestone" para personas en su segundo strike cuyo segundo delito no fue violento

Muchos prisioneros, aparte de los otros tipos de créditos que puedan ganarse, pueden ganarse hasta seis semanas de créditos "Milestone" cada año por haber completado uno de los programas aprobados. La orden de febrero del 2014 exige que el CDCR haga disponibles estos créditos a personas en su segundo strike cuyo segundo delito no fue violento. Personas en su segundo strike cuyo segundo delito no fue violento ahora pueden ganarse créditos Milestone si completan un programa aprobado.

Libertad provisional anticipada para personas en su segundo strike cuyo segundo delito no fue violento (empezó el primero de enero 2015)

La orden judicial de febrero 2014 exige que el estado genere e implemente un nuevo proceso de libertad provisional en el cual las personas en su segundo strike cuyo segundo delito no fue violento (non-violent second strikers – NVSS) pueden ser considerados para libertad provisional por la Junta de Libertad Provisional (Board of Parole Hearings – BPH) después de cumplir 50% de su pena. El estado ha informado a la corte que está en proceso de desarrollar el nuevo proceso de libertad provisional. Debido a que el estado se estaba tardando demasiado, en septiembre del 2014, el Prison Law Office y otros abogados de los prisioneros presentaron una petición a la corte, pidiendo que la corte ordenera al CDCR a implementar la posibilidad de libertad provisional para NVSS que hayan cumplido 50% de su pena. El 14 de noviembre del 2014, la Corte ordenó al CDCR a considerar a estos NVSS para libertad provisional antes del primero de enero del 2015, y presente un plan que describe el nuevo proceso antes del primero de diciembre del 2014.

Una descripción del proceso de libertad provisional para NVSS se encuentra en un reporte de tres hojas que lleva incluido un memorándum de cinco hojas, y un memorándum del BPH del 30 de diciembre del 2014. Si pensamos que estos documentos serían útiles en su caso, los hemos incluido; si no los ve con este material y quiere verlos, <u>escríbanos y solicítelos</u>. Lo siguiente es un resumen del nuevo proceso:

• La definición de "personas en su segundo strike cuyo segundo delito no fue violento" es igual a la que se usa para determinar quién puede ganarse créditos de 33%: ninguna condena actual por un delito violento, y absolutamente ninguna condena por un delito que requiere que la persona sea registrado como agresor sexual bajo la sección 290 del Código Penal.

- "Cumplió 50% de su pena" significa "tiempo real de forma continua cumplido bajo custodia" resultando del segundo strike, no contando créditos de buena conducta ganados en una prisión o cárcel del estado. Por ejemplo, si una persona en su segundo strike cuyo segundo delito no fue violento recibe una pena de diez años, clasificaría para libertad provisional al cumplir cinco años reales bajo custodia.
- El proceso para ser considerado para libertad provisional consta de dos pasos. El primer paso es la audiencia clasificatoria anual, la cual se lleva acabo con el Comité Clasificatorio (UCC). A partir del primero de enero del 2015, los UCCs llevando a cabo sus audiencias anuales determinarán si remitirán personas en su segundo strike cuyo segundo delito no fue violento que hayan cumplido 50% de su pena, o que cumplirán 50% de su pena en los próximos 12 meses, a la Junta de Libertad Provisional (BPH). El prisionero será remitido al BPH a menos que se determine que existe un factor de caso (véase arriba) que descalifique al prisionero. El prisionero puede apelar (presentar un 602) si el UCC no lo remite al BPH. El CDCR ha informado a la corte compuesta de tres jueces que en enero y febrero del 2015 casi 700 NVSS fueron remitidos al BPH para ser considerados para libertad provisional, y que aproximadamente 5,000 serán remitidos al BPH en los próximos 12 meses.
- Después de que el UCC remita al prisionero, el BPH decidirá si otorgará libertad provisional en base a si el prisionero presenta un riesgo irrazonable a la seguridad pública. Después de la audiencia clasificatoria, el prisionero puede presentar una carta o declaración escrita al BPH, explicando por qué merece ser liberado provisionalmente. La carta o declaración tiene que ser recibida a más tardar 30 días después de la audiencia clasificatoria. El BPH también solicitará información de la fiscalía del condado en el cual el prisionero recibió su condena, y de cualquier víctima registrada con el estado. El BPH también considerará "toda la información relevante" inclusive aquella información en el expediente central del prisionero y "cualquier declaración escrita por cualquier interesado." La decisión del BPH la hará un oficial de audiencia, pero no habrá audiencia.
- El oficial del BPH tiene que tomar su decisión de libertad provisional dentro de 50 días después de que el UCC haya remitido al prisionero si el prisionero haya cumplido 50% de su condena. Si el prisionero todavía no ha cumplido el 50% de su pena, el oficial tiene 60 días para tomar su decisión. La decisión escrita será emitida y una copia será entregada al prisionero.
- Si el BPH otorga la libertad provisional, el prisionero tiene que ser liberado dentro de 50 días de la decisión, aunque el BPH puede cambiar su decisión dentro de este periodo. Aquellas personas en su segundo strike cuyo segundo delito no fue violento que no recibieron libertad provisional serán considerados de nuevo durante una siguiente audiencia clasificatoria llevada a cabo por el UCC.
- Créditos adicionales para prisioneros bajo custodia mínima (empezó el primero de enero del 2015)

La orden judicial de febrero del 2014 exige que el estado aumente de forma prospectiva los créditos para presos bajo custodia mínima "hasta el punto que estos créditos no agoten la participación en los campamentos de bomberos." El CDCR ha informado a la corte federal que no aumentaría los créditos para esta clase de prisioneros porque había determinado que otorgar créditos de 2-por-1 a prisioneros bajo custodia mínima agotaría la participación en los campamentos de bomberos. El 16 de septiembre del 2014, el Prison Law Office y otros abogados de los prisioneros presentaron una petición pidiendo a la corte federal de tres jueces que ordenará al CDCR a aumentar los créditos para los prisioneros en custodia mínima.

Tras presentar la petición, el 12 de diciembre del 2014, el CDCR decidió otorgar créditos de dospor-uno a **todos** aquellos prisioneros asignados a Custodia Mínima A o Custodia Mínima B, conforme a las reglas del CDCR (Title 15, Cal Code of Regulations, section sec. 3377.1) que actualmente clasifican para recibir créditos de día-por-día (50%). Este nuevo programa fue implementado el primero de enero del 2015, y solo aplica de forma prospectiva (lo cual significa que los créditos adicionales aplican solo a los días cumplidos después del primero de enero del 2015). El CDCR estima que aproximadamente 4,300 presos clasifican para los créditos de 2-por-1 bajo esta nueva regla.

■ Libertad provisional médica

La orden judicial de febrero del 2014 exige que el estado inmediatamente expanda la posibilidad de libertad provisional a aquellos prisionero medicamente discapacitados. El estado formuló nuevos criterios y procesos para la libertad provisional médica. El personal médico primero determina si el prisionero clasifica, y luego el prisionero es remitido al BPH, el cual decidirá si prisionero será liberado provisionalmente. Para clasificar el prisionero tiene que necesitar la ayuda del personal mientras está en la cama, para comer, para trasladarse (por ejemplo de su cama a su silla de ruedas), o para utilizar los sanitarios. Típicamente, estos prisioneros están clasificados en el nivel de cuidado conocido como *Correctional Treatment Center* – CTC y actualmente están en un CTC u otra cama médica. Para estos prisioneros remitidos por el personal médico, el BPH considerará si liberar al prisionero presentaría un riesgo a la seguridad pública. Las primeras audiencias de libertad provisional médica que utilizan estos nuevos criterios empezaron en agosto del 2014. Aquellos prisioneros que piensan que clasifican para la libertad provisional médica deberían pedir a sus médicos o médicos principales preparar una evaluación. A pedido, el Prison Law Office le enviará una carta informativa con mayor información sobre la libertad provisional médica.

■ Libertad provisional para ancianos

La orden judicial del 2014 exige que el estado implemente un nuevo proceso de libertad provisional en el cual aquellos presos de, o mayores de, 60 años y que hayan cumplido por los menos 25 años de encarcelamiento sean remitidos al BPH para ser considerados para la libertad provisional.

El CDCR y el BPH están formulando un proceso para identificar y considerar la libertad provisional para presos condenados a cadena perpetua (no importa si se haya llevado a cabo una audiencia inicial de libertad provisional) y los prisioneros condenados a un periodo fijo que tienen 60 años o más y que hayan cumplido 25 años o más de encarcelamiento. Para estas audiencias, el BPH tiene que preparar

Prison Law Office

Prison Crowding Reduction and Credit Laws Information Letter (Updated March 17, 2015)

una evaluación del riesgo que el prisionero presenta a la seguridad pública. La evaluación tiene que específicamente considerar la edad avanzada del prisionero.

Para aquellos prisioneros condenados a cadena perpetua que clasifiquen, la libertad provisional para ancianos será considerada durante su siguiente audiencia con el BPH. Sin embargo, aquellas personas condenadas a cadena perpetua mayores de 60 años que hayan cumplido más de 25 años de encarcelamiento y cuya próxima audiencia de libertad provisional se llevará acabo en más de seis meses pueden peticionar el BPH ahora, pidiendo que la fecha de la audiencia sea programada más temprano para que la libertad provisional para ancianos sea considerada más rápido.

El BPH dice que las audiencias para la libertad provisional para ancianos para prisioneros condenados a penas determinadas empezó en febrero del 2015. Estas audiencias se llevarán acabo a más tardar un año después de que el prisionero clasifique.

A pedido, el Prison Law Office le enviará una carta informativa con mayor información sobre la libertad provisional para ancianos.

■ Libertad provisional para delincuentes menores de edad (SB 260)

A partir de enero del 2014, algunos prisionero que están cumpliendo largas penas por delitos que cometieron antes de cumplir 18 años clasifican para que el BPH los considerar para libertad provisional anticipada. A menos que aplique una excepción, menores que fueron condenados a largas penas determinadas serán considerados para libertad provisional después de cumplir 15 años de encarcelamiento, menores que fueron condenados a penas de entre 25 años y cadena perpetua serán considerados después de cumplir 20 años de encarcelamiento, y menores cumpliendo penas de entre 25 años y cadena perpetua o más serán considerados después de cumplir 25 años de encarcelamiento.

El 15 de marzo del 2015, el CDCR reportó que el BPH había llevado acabo aproximadamente 500 audiencias de libertad provisional para delincuentes menores de edad desde enero del 2014. A pedido, el Prison Law Office le enviará una carta informativa con mayor información sobre la libertad provisional para delincuentes menores de edad ("SB 260").

■ <u>Liberación de algunas personas condenadas a cadena perpetua que tienen fechas de libertad</u> provisional futuras

La orden judicial de febrero exige que el estado inmediatamente libere a ciertos presos cumpliendo penas indeterminadas que el BPH ya determinó clasifican para libertad provisional pero que aún no han sido liberados. Desde diciembre del 2014, el CDCR dice que ha liberado a 23 personas condenadas a cadena perpetua que tenían fechas de libertad provisional. Aquellas personas condenadas a cadena perpetua que todavía han sido aprobadas para la libertad provisional y tienen una fecha de liberación futura – y que quieren ser considerados para liberación inmediata – deberían escribir al BPH: Board of Parole Hearings, Attention: Legal Division. P.O. Box 4036, Sacramento, CA 95812-4036.

■ Programas de custodia alternativa

Prison Law Office

Prison Crowding Reduction and Credit Laws Information Letter (Updated March 17, 2015)

La orden judicial de febrero del 2014 exige que el estado expanda el programa de custodia alternativa que permite que los prisioneros cumplan una porción de sus penas en casas residenciales, programas para combatir el consumo de drogas, o instituciones de transición.

Actualmente, este programa solo es disponible a prisioneras femeniles embarazadas o que eran las proveedoras principales para niños antes de ser encarceladas, les falta cumplir menos de 24 meses de sus penas, no han cometido ciertos tipos de delitos penales o infracciones en la prisión, y no tienen órdenes de retención por delitos graves o por razones migratorias. El 15 de julio del 2014, el CDCR reportó que planea abrir una nueva institución de 82 camas bajo el programa de custodia alternativa en San Diego. Actualmente está buscando otros sitios para poner más de estas instituciones.

El Prison Law Office tiene disponible una hoja informativa sobre el programa de custodia alternativa. La misma hoja también se puede encontrar en www.cdcr.ca.gov/Adult Operations/FOPS/docs/ACP-Fact-Sheet-Final.pdf.)

++(+)++

Si cree que las medidas para reducir el hacinamiento no están siendo aplicadas de manera justa en su caso, presente una apelación administrativa normal (602 en la hoja verde) o una apelación médica (602-HC en la hoja rosada), si aplica a su caso. Revisaremos cualquier repuesta del nivel del director o del tercer nivel a una apelación y determinaremos en ese momento si podemos ayudarle. A pedido, el Prison Law Office le enviará una carta informativa sobre el proceso apelativo administrativo. La misma carta se encuentra en la página de recursos en www.prisonlaw.com.

No existe un proceso de apelaciones administrativas para las decisión del BPH, excepto la Forma BPH 1073/1073 para solicitar una adaptación para una discapacidad durante el proceso de considerar la libertad provisional. Si cree que el BPH no lo ha tratado equitativamente respecto a una medida de hacinamiento, por favor escríbanos. Determinaremos en ese momento si podemos ayudarle.

(Véase las siguientes páginas para mayor información sobre los créditos de tiempo que se ofrecen en la prisión y en la cárcel)

CREDITOS DE TIEMPO EN LAS PRISIONES DEL ESTADO Y LAS CARCELES DE CONDADO

Por muchos años, las leyes de California han permitido que muchos prisioneros del estado y presos en la cárceles de los condados reduzcan sus penas por medio de créditos de buena conducta o por participar en programas vocacionales o educativos. Las leyes y las reglas de los créditos de buena conducta han cambiado varias veces a lo largo de los años. El resto de esta carta describe los cambios que han sido realizados en los últimos años (desde el 2010) respecto a los créditos de tiempo para los prisioneros del CDCR y los presos en la cárcel.

Frecuentemente surgen rumores y cuestiones con respecto a los cambios a las leyes de créditos. A menos que encuentre el cambio a las leyes de créditos que busca en esta lista, o sea descrito más arriba en

la parte que cubre la orden judicial de febrero del 2014, el cambio no existe. **Por ejemplo, a veces recibimos preguntas si ha habido cambios que aumentan los créditos para aquellos prisioneros que actualmente tienen que cumplir 85% de su pena. No ha habido cambios para los prisioneros de 85%.**

Si cree que el CDCR no le está otorgando los créditos que se le deben por ley, presente una apelación administrativa (Forma CDCR 602). Si la apelación es denegada, presente de nuevo la apelación al siguiente nivel hasta que reciba una respuesta del Tercer Nivel. Al recibir una respuesta del Tercer Nivel, puede presentar una demanda individual (petición hábeas corpus) desafiando la decisión del CDCR.

Cambios realizados en el 2010 a los créditos de buena conducto ofrecidos por el CDCR

En el 2010, hubo varios cambios a las leyes de créditos que los prisioneros del estado pueden ganarse. Estos cambios aplican al tiempo cumplido en persona a partir del 25 de enero del 2010. Los cambios son los siguientes:

Cambios a los créditos ofrecidos a los prisioneros del CDCR, por tiempo cumplido en la prisión a partir del 25 de enero del 2010:

- Cualquier prisionero que clasifica y que no ha sido disciplinado recibe un día de crédito por cada día cumplido ("tiempo mediado"), aunque no trabaje o esté siendo procesado en un centro de recepción. (Código Penal § 2933(a)-(b); 15 CCR § 3042.) Anteriormente, aquellos presos que no estaban en un programa no podían ganarse más que un día de crédito por cada dos días cumplidos ("tiempo terciado").
- Algunos prisioneros pueden ganarse dos días de créditos por cada día cumplido. Anteriormente, este tipo de crédito solo aplicaba a aquellos prisioneros que trabajaban en campamentos de bomberos. Ahora aplica a prisioneros-bomberos que trabajan en una institución en vez de un campamento o que recientemente acabaron su entrenamiento de bombero. Estos nuevos créditos solo aplican a personas que clasificaron después del primero de julio 2009. (Código Penal § 2933.3(b); 15 CCR § 3044(b)(1).) Conforme a la información descrita más arriba en la página 4, la corte federal compuesta de tres jueces, a partir de diciembre del 2014, está considerando si otros tipos de prisioneros bajo custodia mínima clasifican para recibir créditos de dos-por-uno.

[Esta lista continúa en la siguiente página]

■ Créditos Milestone: Aquellos prisioneros que clasifican pueden ganarse hasta 6 semanas de créditos adicionales cada año. Si el prisionero se gana más de seis semanas de créditos milestone en un año, los créditos sobrantes entrarán a una "cuenta bancaria" de créditos y

pueden ser aplicados al fin del siguiente periodo de 12 meses. El siguiente periodo de 12 meses empieza en la fecha que se completó el primer milestone. Cualquier crédito milestone sobrante cuando la persona salga de la prisión no reducirá la duración de su libertad provisional ni aplicará a futuras penas penitenciaras o por violaciones de la libertad provisional. (15 CCR § 3043(c).)

Las nuevas leyes no cambian las leyes que limitan o prohíben la capacidad de personas con ciertos tipos de condenas o penas de ganarse créditos:

- Aquellos prisioneros sentenciados bajo la Ley de Dos Strikes solo pueden ganarse créditos equivalentes al 20% del tiempo cumplido (Código Penal § 667(c)(5) y § 1170.12(a)(5).) Tal como fue descrito más arriba en la primera parte de este material, a partir del 10 de febrero del 2014, personas en su segundo strike cuyo segundo delito no fue violento pueden ganarse créditos de 33.3%.
- Aquellos prisioneros condenados por delitos violentos solo pueden ganarse créditos equivalentes al 15% del tiempo cumplido. (Código Penal § 2933.1.) No ha habido cambios a las leyes de créditos para estos prisioneros, los cuales tienen que cumplir 85% de su pena.
- Algunos prisioneros no pueden ganarse créditos de buena conducta. Estos incluyen prisioneros condenados por homicidio a partir del 3 de junio 1998 (Código Penal § 2933.1) y prisioneros condenados por delitos específicos muy graves que anteriormente han cumplido por lo menos dos penas por estos tipos de delitos (Código Penal § 2933.5). También incluye otros prisioneros cumpliendo penas de cadena perpetua sin la posibilidad de libertad provisional (la elegibilidad para ganarse créditos durante una pena de cadena perpetua depende de si la ley que gobierna el delito permite que la persona gane créditos).
- Aquellas personas cumpliendo internaciones civiles por ser adictos a los narcóticos no pueden ganarse créditos de buena conducta. (*People v. Jones* (1995) 11 Cal.4th 118.)
- Bajo las nuevas leyes, el CDCR todavía puede prohibir que un prisionero gane créditos si se niega a participar en un programa o comete una infracción grave (Grupos laborales C y D-2). (Véase Código Penal § 2933.6; 15 CCR §§ 3043.4 y 3044.) Tome en cuenta que las enmiendas que entraron en vigor el 25 de enero 2010 disminuyeron los créditos que ciertos prisioneros pueden ganarse. La designación D-2 antes solo aplicaba a prisioneros que cometían infracciones graves y eran remitidos al SHU o ASU. La designación D-2 ahora también aplica a prisioneros que son asignados a segregación o son miembros validados de una pandilla. Igual, la designación D-2 aplica a asignaciones al PSU o BMU igual como al SHU o ASU. (Código Penal § 2933.6(a); 15 CCR § 3043.4 y § 3044(b)(7).)

Cambios realizados en el 2011 a los créditos de buena conducta que aplican a estancias penitenciarias tras la revocación de la libertad provisional

Los proyectos legislativos 109/117, que entraron en vigor a partir del primero de octubre 2011, resultaron un muchos cambios a las leyes de libertad provisional, inclusive cambios a los créditos de buena conducta:

- Por cada violación de las condiciones de la libertad provisional que resulte en un detenimiento a partir del primero de octubre 2011, la persona en libertad provisional ahora puede ganarse créditos de tiempo mediado hacia su estancia en la cárcel tras revocar su libertad provisional, a pesar del tipo de delito o violación de las condiciones de su libertad provisional (Código Penal §§ 3057(e) y 4019(a)(5).)
- Cuando una persona es asignada a Supervisión de Libertad Provisional por la Comunidad (*Post-Release Community Supervision* PRCS), la persona puede ganarse créditos de medio tiempo para estancias penitenciarias formales de revocación. (Código Penal § 4019(a)(5).)
- Ni las personas en libertad provisional ni las personas en PRCS pueden ganarse créditos por periodos de "encarcelamiento exprés" ("flash incarceration") que duran hasta 10 días. (Penal Code §§ 4019(i) y 3450(b)(8)(A).)

+++++

Cambios realizados en el 2010 y 2011 a los créditos que uno puede ganarse por tiempo cumplido en una cárcel de condado

En el 2010 y el 2011, el estado cambió las leyes que gobiernan los créditos que uno puede ganarse por tiempo cumplido en las cárceles de condado, inclusive las sección 4019 del Código Penal. Estos créditos ganados por tiempo cumplido en una cárcel de condado no son otorgados por el CDCR, sino por el "Sheriff" que dirige la cárcel. Para aquellas personas condenadas por un delito y condenados a una pena en la prisión, los créditos que el prisionero se puede ganar por tiempo cumplido y los créditos que se ganó en la cárcel son determinados por la corte superior al condenar al prisionero. El CDCR no puede cambiar sus créditos de la cárcel. Si cree que no ha recibido la correcta cantidad de créditos por tiempo cumplido en la cárcel, presente una apelación directa a su pena (si puede), o presente una petición de hábeas corpus ante la corte superior que lo condenó.

Los créditos de buena conducta que pueden ser ganados por un periodo de tiempo particular dependen de tres factores: (1) las fechas que el presos estaba en la cárcel; (2) los tipos de delitos o delitos anteriores; y (3) si los presos perdieron créditos por no cumplir con las reglas de la prisión y los requerimientos de sus programas. Las reglas básicas son:

(1) Crédito por tiempo cumplido en la cárcel antes del 25 de enero del 2010

Por tiempo cumplido antes del 25 de enero, la mayoría de los presos de cárcel podían ganarse hasta dos días de buena conducta por cada seis días cumplidos ("tiempo terciado"). Algunas excepciones aplicaban:

- Presos con condenas actuales por delitos graves violentos solo pueden ganarse créditos de buena conducta que equivalen al 15% del tiempo cumplido.2 (Código Penal § 2933.1.)
- Algunos presos no pueden ganarse créditos de buena conducta. Estos incluyen presos condenados por homicidio (Código Penal § 2933.2(c))3 y presos condenados por ciertos delitos, y que han cumplido por lo menos dos estancias en la prisión por estos tipos de delitos. (Código Penal § 2933.5.)
- (2) Crédito por tiempo cumplido en la cárcel entre el 25 de enero del 2010 y el 28 de septiembre del 2010

A partir del 25 de enero 2010, la mayoría de los presos de cárcel podían ganarse hasta dos días de buena conducta por cada cuatro días cumplidos. Debido a que se otorgaban créditos tanto por días cumplidos como por buena conducta, se contaban cuatro días por cada dos días cumplidos en la cárcel ("tiempo mediado").² (Código Penal § 4019(b)-(c) y (f).) Algunas excepciones aplicaban:

- Las mismas excepciones que aplican durante el periodo antes del 25 de enero 2010 (véase #1 en esta sección).
- Algunos presos aún podían ganarse solo dos días de créditos por cada seis días cumplidos ("tiempo terciado"). Esto aplicaba a (1) presos que tenían que registrarse como agresores sexuales según Código Penal § 290 et seq., (2) presos sentenciados por o que tenían condenas anteriores por un delito grave conforme a Código Penal § 1192.7(c), o (3) con condenas anteriores por un delito grave violento tal como lo define Código Penal § 667.5(c).
- (3) <u>Crédito por tiempo cumplido en la cárcel entre el 28 de septiembre del 2010 y el primero de octubre del 2011 (proyecto legislativo 78)</u>

A partir del 28 de septiembre 2010, hubo pocos cambios al Código Penal § 4019:

- Se redujo la capacidad para ganarse créditos a personas sentenciadas a una cárcel de condado o libertad provisional. Personas en estos grupos no podían ganarse créditos de tiempo mediado, y recibieron "tiempo terciado" (dos días de crédito de buena conducta por cada seis días cumplidos) por tiempo cumplido en una cárcel de condado, tanto antes como después de recibir su sentencia. Este cambio aplicaba solo a aquellas personas encarceladas por delitos cometidos a partir del 28 de septiembre 2010.
- Para aquellas personas que recibieron penas de prisión, los créditos de buena conducta que recibieron antes de ser sentenciados ahora se encuentran en Código Penal § 2933(e)(1). El

² Reconocemos que las dos descripciones de la capacidad de ganarse créditos que se encuentran en el Código Penal 4019 parecen contradecirse. Sin embargo, la práctica normal es seguir la segunda, más amplia, versión de la intención legislativo, que los presos de cárcel cumplen cuatro días por cada dos días que pasan en la cárcel. Véase e.g., *People v. Denham* (2013) 218 Cal.App.4th 800, 815; *People v. Chilelli* (2014) 225 Cal.App.4th 581, 592; *People v. Rajanayam* (2012) 211 Cal.App.4th 42, 48-49.

CDCR fue dada la responsabilidad de calcular estos créditos. También, la formula de "tiempo mediado" fue alterada un poco – cualquier acusado que recibió una pena de prisión recibe un día de crédito por cada día cumplido en la cárcel a partir del día del arresto hasta el día que llegó a la prisión estatal.

(4) <u>Créditos por tiempo cumplido en la cárcel después del primero de octubre del 2011</u> (proyecto legislativo 109/117)

Entraron en vigor nuevas enmiendas que aplican a cualquier persona encarcelada en una cárcel de condado por un delito cometido a partir del primero de octubre 2011.

- Las enmiendas eliminaron los cambios que habían entrado en vigor el 28 de septiembre 2010 (véase la Sección I-3, arriba). Por tiempo cumplido en una cárcel de condado, presos que clasifican pueden ganarse créditos de "tiempo mediado" de dos días por cada cuatro días cumplidos en una cárcel de condado. Esto aplica tanto para tiempo cumplido antes de la sentencia como después de la sentencia y a pesar de que el acusado reciba libertad provisional, una pena de cárcel o una pena de prisión. Las cortes se responsabilizan de nuevo de todos los cálculos de créditos anteriores a una sentencia.
- Las enmienda eliminaron algunas de las restricciones que limitaban la capacidad de presos de cárceles de condado que estaban esperando su sentencia o cumpliendo una estancia en una cárcel de condado para ganarse créditos de tiempo mediado. Ya no hay restricciones a la capacidad de presos que tienen condenas por delitos anteriores graves o violentos, condenas actuales por delitos graves o violentos, o que tienen que registrarse como agresores sexuales para ganarse créditos de tiempo mediado.

A parte de estos cambios, las reglas que gobiernan los créditos previos a la condena que entraron en vigor el 25 de enero del 2010, siguen en vigor (véase el número 2, más arriba).

